



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 MAYO 2010

08/02/008/40

VISTO: la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación del Economista Álvaro Ons al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del Decreto- Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, para ocupar la Dirección de la Asesoría de Política Comercial de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".-

ASUNTO 0162

RESULTANDO: que de acuerdo a los objetivos estratégicos de esta Secretaría de Estado y en particular de la Dirección General, los requisitos de capacitación y experiencia reunidos por el Economista Alvaro Ons son imprescindibles para las funciones de Dirección de la Asesoría de Política Comercial de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".-

MC/RH

CONSIDERANDO: que la Asesoría de Política Comercial es una función estratégica dentro de los cometidos de la Secretaría de Estado y una de las áreas prioritarias para el establecimiento de políticas públicas y la administración de los recursos del Estado, en las que se requiere un alto grado de especialización, experiencia y competencia fehacientemente comprobadas.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

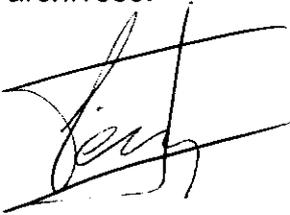
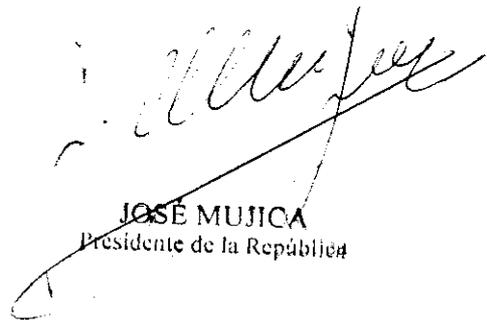
1º) Contrátase a partir del 1º de marzo de 2010 en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Programa 001 "Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico Financiero" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en régimen de dedicación total al Economista Álvaro Ons para cumplir funciones de Dirección de la Asesoría de Política Comercial de la Unidad Ejecutora 001 "Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico Financiera" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por un plazo de un año, prorrogable anualmente hasta la finalización del período de gobierno.-

2º) La remuneración que asciende a \$ 79.910,25 (pesos uruguayos setenta y nueve mil novecientos diez con 25/100) mensuales, a valores de 1º de enero

de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974.-

4º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes.- Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Mujica', written over a horizontal line.

JOSE MUJICA
Presidente de la República